RESOLUCION No.

5232

(Tunja, 25 OCT 2019)

Por la cual se hace convocatoria a profesionales que deseen participar en un proceso de selección para la vinculación de Profesores ocasionales y catedráticos externos, para la ESCUELA LICENCIATURA EN MATEMATICAS de la Facultad de Ciencias de la Educación, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contenidas en la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 021 de 1993, 066 de 2005, 065 de 2017, 065 de 2018, 075 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 065 del 25 de noviembre de 2017, establece el proceso de selección para la vinculación de Profesores ocasionales y catedráticos externos, para programas de Pregrado y el Instituto Internacional de Idiomas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, y se deroga el Acuerdo 051 de 2016.

Que el Acuerdo 065 de 2018, modifica el parágrafo 5 del Artículo 13, el Parágrafo único del Artículo 15, se adiciona un parágrafo al Artículo 26 y un Artículo del Acuerdo No. 065 de 2017."

Que mediante Acuerdo 075 del 24 de octubre de 2019, se adiciona un artículo transitorio, al Acuerdo 065 de 2017, que autoriza el diseño de un cronograma especial que ajusta las fases y los tiempos con el fin de adelantar el proceso de convocatoria en 2019.

Que cada consejo de facultad y comité académico del instituto internacional de Idiomas, presentó a la Vicerrectoría Académica las necesidades de personal docente en la modalidad de ocasionales y catedráticos externos, conforme a los perfiles indispensables a convocar en cada escuela e instituto de idiomas, luego de haber cumplido los requisitos de apoyo en los claustros de profesores, y demás partes del proceso,

Que es necesario contar con el talento humano indispensable para desarrollar cada programa, con el fin de satisfacer los requerimientos de los diferentes procesos académicos.

Que el artículo 25 del Acuerdo 065 del 25 noviembre de 2017, establece un régimen de transición, vigente, el cual dispone que: "Los profesores que se encuentren vigentes en las convocatorias en las que se presentaron, conservarán su permanencia y el derecho a ser vinculados prioritariamente por el tiempo definido en la convocatoria en la que fueron seleccionados, siempre y cuando exista la necesidad del servicio. Solamente al expirar su periodo de permanencia o surgir nuevas necesidades para el mismo perfil, los Consejos de Facultad o el Comité Académico del Instituto Internacional de Idiomas para la Sede Central, procederán a solicitar la convocatoria para vincular un profesor ocasional o catedrático externo, en concordancia con lo establecido en el presente Acuerdo".

Que la Vicerrectoría Académica, en distintas oportunidades presentó a las instancias académicas comprometidas en el proceso de convocatoria, recomendaciones orientadas a cumplir de manera oportuna e informada los Acuerdos 065 de 2017 y 065 de 2018.

Que, culminado el proceso de definición de necesidades y perfiles, bajo estricta responsabilidad de los Comités de Currículo, fueron presentados para su aprobación a los Consejos de Facultad quienes, a su vez, los presentaron a la Vicerrectoría Académica. En concordancia con el Acuerdo 065 de 2017 y "respetando las necesidades de profesores ocasionales o catedráticos externos aprobados por los Consejos de Facultad", la



5232

Vicerrectoría Académica solicitó al Rector de la Universidad, la convocatoria para la selección de profesionales, programa por programa, conservando así la especificidad de cada uno.

Que mediante Resolución 5219 de 25 de octubre de 2019, se autoriza la apertura de la convocatoria a profesionales que deseen participar en el proceso de selección de hojas de vida, para la vinculación de profesores ocasionales y catedráticos externos, para los programas de pregrado y del instituto internacional de idiomas, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, orientada de forma autónoma programa por programa, mediante Resolución Rectoral.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias **de la Educación**, presento a la Vicerrectoría Académica las necesidades de personal docente en la modalidad de ocasionales y catedráticos externos, estableciendo las áreas y perfiles a convocar, para la ESCUELA DE MATEMATICAS.

Que el Rector una vez realizada la solicitud por parte de la Vicerrectoría Académica, convocará la selección de profesionales, respetando las necesidades de profesores aprobadas por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación para la ESCUELA DE Matemáticas.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar la convocatoria a profesionales que deseen participar en el proceso de selección de hojas de vida, para la vinculación de profesores ocasionales y catedráticos externos, para la ESCUELA DE MATEMATICAS de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, así:

LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS

ÁREA DISCIPLINAR Y DE PROFUNDIZACIÓN. MATEMÁTICA BÁSICA.

PERFIL: Licenciado en Matemáticas y Física o Licenciado en Matemáticas o Licenciado en Ciencias de la Educación - Matemática o Licenciado en Matemáticas y Estadística, con posgrado; Matemático o Estadístico con posgrado en Educación, con experiencia docente universitaria de un (1) año o experiencia en Educación Básica o Media de dos (2) años.

ÁREA DISCIPLINAR Y DE PROFUNDIZACIÓN. FÍSICA

PERFIL: Licenciado en Física y Matemáticas o Licenciado en Física o Físico, con posgrado en Física o Educación, Licenciado en Matemáticas y Física con Maestría o Doctorado en Física con experiencia docente universitaria de un (1) año o experiencia en Educación Básica o Media de dos (2) años.

ÁREA DISCIPLINAR Y DE PROFUNDIZACIÓN. INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN MATEMÁTICA

PERFIL: Licenciado en Matemáticas y Física o Licenciado en Matemáticas o Licenciado en Ciencias de la Educación - Matemática o Licenciado en Matemáticas y Estadística, con Maestría o Doctorado en Educación o en Educación Matemática o en Didáctica de la Matemática, que acredite experiencia investigativa en el área de Educación Matemática y con experiencia docente universitaria de un (1) año y con experiencia en Educación Básica o Media de dos (2) años.

ARTICULO 2. Establecer las siguientes: CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

5232

a) PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

Los aspirantes al proceso de la presente convocatoria deberán cumplir con las condiciones del perfil convocado, así mismo deberán entregar el formulario de acta de inscripción debidamente diligenciada y la hoja de vida foliada en la parte superior derecha y con los soportes correspondientes en la Secretaría de la Facultad de Ciencias de la Educación.

El aspirante deberá presentar, junto con la hoja de vida en el momento de la inscripción, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería
- b) Copia de los diplomas de pregrado, posgrado y sus respectivas actas de grado. Para los títulos obtenidos en el exterior, estos deben estar convalidados, de acuerdo con la Ley.
- c) Copia de la tarjeta o matrícula profesional en los casos exigidos por la Ley Colombiana. Las constancias de trámite de este documento no suplirán este requisito.
- d) Certificaciones de experiencia universitaria y/o profesional con posterioridad a la expedición del título profesional y/o la tarjeta profesional, en los casos exigidos por la Ley.
- e) Para los aspirantes que se presenten para el área de idiomas, será necesario acreditar en el momento de la inscripción, un certificado de examen internacional estandarizado con vigencia no superior a cinco (5) años al momento de la entrega de documentos a la convocatoria o presentar el examen de proficiencia implementado por la Universidad que le acredite su dominio de la lengua extranjera objeto de la convocatoria. Quedará exento, si así lo considera, quién haya cumplido este requisito en convocatorias anteriores. Teniendo en cuenta que los exámenes estandarizados en el área de francés son vitalicios, la fecha de vigencia no aplica en este caso. La experiencia profesional y/o universitaria obtenida en el Exterior, debe ser refrendada por la autoridad diplomática o consular competente.

En la valoración de la experiencia profesional solamente se tendrán en cuenta las certificaciones laborales debidamente expedidas por la dependencia autorizada en cada entidad. Las certificaciones deberán contener como mínimo los siguientes datos:

1.1 PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS:

- a. Fecha de ingreso y retiro.
- Tipo de dedicación: tiempo completo, medio tiempo, cátedra; otra, señalando las horas semanales laboradas.
- c. Tiempo laborado.
- Relación de cargos desempeñados y sus funciones.

1.2 PARA CONTRATISTAS INDEPENDIENTES/CONSULTORÍAS:

- Copia de los contratos y demás soportes que permitan establecer objeto del contrato, fecha de inicio y terminación de actividades, plazo de ejecución, obligaciones.
- b. Certificado de cumplimiento a satisfacción.
- c. Copia del certificado de cámara de Comercio y representación legal de la empresa con la cual se celebraron los contratos.
- d. En caso de que se presenten certificaciones respecto de contratos con ejecución simultánea, se valorarán considerando, como máximo, el equivalente a un (1) tiempo completo.

5232

El participante al momento de la inscripción, indicará de manera clara y por escrito, los actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que no entrega con la hoja de vida porque reposan en los archivos de la Universidad, como soporte de su hoja de vida, en concordancia con el artículo 9 del Decreto 019 de 2012. El Consejo de Facultad de Ciencias verificará esta información y anexara la documentación objeto de actualización si el aspirante lo solicita. No habrá lugar a subsanar documentos, luego de realizada la inscripción.

En cada Facultad se verificará que el aspirante no se encuentra inhabilitado para participar en la presente convocatoria, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 4° del Acuerdo 065 de 2017. En caso de encontrarse alguna inhabilidad el aspirante no continuará en este proceso.

El aspirante no podrá presentarse en más de una Facultad, ni en más de un área, de lo contrario será anulada su inscripción según lo indicado en el parágrafo 1 del artículo 3° del Acuerdo 065 de 2017.

b) FECHA DE INSCRIPCIÓN Y PLAZO PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN

Los Interesados solo podrán inscribirse en una sola Facultad y en un solo proceso de selección y harán entrega de su documentación en la Secretaría de la Facultad de Ciencias de la Educación, donde se llevará un libro de registro en el que se consignarán los datos del aspirante y el número de folios que radica en su hoja de vida. En caso de presentarse múltiples inscripciones todas serán anuladas mediante acto administrativo. A cada aspirante se le entregará una copia del comprobante de inscripción.

El aspirante deberá inscribirse personalmente en la Secretaría de la Facultad de Ciencias de la Educación o mediante poder con los requisitos legales, a partir del 28 de octubre y hasta el 8 de noviembre de 2019, entre las 8:00 y 12:00 meridiano y las 14:00 y 18:00 horas.

Cada Facultad llevará un libro de registro, en el cual se consignarán los datos del aspirante y el número de folios contenidos en la hoja de vida radicada. La secretaria de la Facultad entregará un comprobante de la inscripción al aspirante.

El Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación elaborará el cronograma de la realización de la prueba académica, la ejecución de estas pruebas debe realizarse entre el 27 de noviembre al 29 de noviembre de 2019. Dicho-cronograma deberá publicarse en la Facultad de ciencias de la Educación y en la Escuela de Matemáticas.

Los docentes que a la fecha estén activos en el BIE y en los listados de seleccionados de las convocatorias hechas mediante Resoluciones 5360 de 2016 y 7240 de 2017, podrán presentarse en esta convocatoria cumpliendo con el procedimiento establecido en la misma.

La copia del acta de Consejo de Facultad en la que se evidencie los resultados de la convocatoria, debe remitirse a la Vicerrectoría Académica a más tardar el **05 de diciembre de 2019.**

La presentación de las pruebas se hará de manera presencial y en el lugar, fecha y hora indicada por el Consejo de Facultad.

c) PRESELECCIÓN

Una vez realizadas las inscripciones y previo cumplimiento de la documentación mínima exigida, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación procederá a verificar que los aspirantes cumplan con los perfiles requeridos, lo cual se hará entre el **9 de noviembre y el 12 de noviembre de 2019.**



El listado de aspirantes que cumplen con perfiles se publicará en la cartelera de la facultad el 13 de noviembre de 2019.

Una vez la Facultad publique el listado de aspirantes que cumplen con los requisitos exigidos, aquellos que no aparecen en dicho listado puede instaurar un reclamo ante el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación entre el 14 y 18 de noviembre de 2019. El Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, darán respuesta a los mismos entre el 19 y 25 de noviembre de 2019.

Publicación del listado definitivo de admitidos, en carteleras de la Facultad; 26 de noviembre de 2019.

d) PRUEBA ACADÉMICA Y SU EVALUACIÓN

La prueba académica se cumplirá conforme al cronograma programado por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación. Esta será valorada de conformidad con lo indicado en el artículo 15 y 17 del Acuerdo 065 de 2017, modificado por el Acuerdo 065 de 2018. Dicha prueba se efectuará entre el 27 al 29 de noviembre de 2019.

Para mayor información podrán comunicarse directamente con las Facultades de:

Ciencias de la Educación (098) 7406883.

Los valores máximos de los factores del proceso de selección (hoja de vida y prueba académica), serán los indicados en el artículo 8 del Acuerdo 065 de 2017.

e) VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA

Efectuadas las pruebas académicas el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, procederán a la valoración de hojas de vida entre los días **02 de diciembre al 4 de diciembre de 2019**. Dicha valoración se hará de conformidad con el artículo **10** y siguientes del Acuerdo **065** de **2017**.

El resultado por valoración de hoja de vida se publicara en las carteleras de la facultad el día 5 de diciembre de 2019 y será susceptible de reclamación ante el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, lo cual deberá estar debidamente sustentada según articulo 10 parágrafo 2, Acuerdo 065 de 2017, los días 06 y 09 de diciembre de 2019. El Consejo de Facultad-de Ciencias de la Educación, darán respuesta a los mismos entre el 10 de diciembre y 11 de diciembre de 2019.

Una vez realizada la calificación inmediatamente se remitirán los resultados obtenidos a la Vicerrectoría Académica a más tardar el día **12 de diciembre de 2019**. Los puntajes deben enviarse en los formatos SIG originales de forma clara y legible, estos no podrán tener enmendaduras o tachones so pena de ser devueltos. Igualmente deben enviar a la Vicerrectoría Académica copia de las actas del proceso final de selección de docentes.

La publicación de resultados de la presente convocatoria se realizará el día 17 **de diciembre de 2019,** en la página WEB de la Universidad.

PROFESIONALES SELECCIONADOS.

Las hojas de vida de los docentes seleccionados en la presente convocatoria se remitirán al Comité Docente y de Asignación de Puntaje para proceder a la asignación salarial a más tardar el **18 de diciembre de 2019.**

f) DISPONIBILIDAD DE VINCULACIÓN

Los profesionales seleccionados deberán tener disponibilidad laboral a partir del primer semestre académico de 2020. Una vez expedido el acto administrativo de vinculación o el contrato, el profesional seleccionado



dispondrá de un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles para legalizar los documentos en el Departamento de Talento Humano de la Universidad, ubicado en el Edificio Administrativo – sede Tunja, de lo contrario, se procederá a llamar al docente con el siguiente mayor puntaje.

g) RETIRO DE DOCUMENTACIÓN

Los aspirantes que obtengan puntajes inferiores al mínimo requerido por la Universidad conforme al acuerdo 065 de 2017, deberán retirar la respectiva documentación dentro de los tres meses siguientes.

ARTÍCULO 3: Lo no señalado en esta Resolución será regulado por los Acuerdos 065 de 2017 y 065 de 2018, 075 de 2019.

ARTÍCULO 4: La presente Resolución se publicará en la página WEB de la Universidad y rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 25 OCT 2019

OSCAR HERNÁN RAMÍREZ Rector

Revisó: Dirección jurídica

Proyectó: Vicerrectoría Académica